

RESOLUCIÓN No.35
(Neiva, 16 de Abril de 2019)

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano (Negar) la solicitud de registro del Acta No. 01 del 11 de septiembre de 2019 de la Asamblea Ordinaria de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE LA (S) VEREDAS (S) LA PARADA EL PROGRESO BEJUCAL Y GUEIMARAL DEL MUNICIPIO BARAYA Y TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA., por medio de la cual solicitan la inscripción de la designa junta directiva y representantes legales de la referida, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 21 de Marzo de 2019, la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE LA (S) VEREDAS (S) LA PARADA EL PROGRESO BEJUCAL Y GUEIMARAL DEL MUNICIPIO BARAYA Y TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA, identificada Nit. 813,013,812-1, solicitó el registro del Acta No. 01 del 11 de septiembre de 2019 de la Asamblea Ordinaria, por medio de la cual designan miembros de junta directiva y representantes legales.

SEGUNDO: El día 23 de marzo de 2019, esta entidad devuelve el trámite, toda vez que no fue posible verificar la vigencia del documento de identidad de un miembro de junta directiva, razón por la cual se requirió precisión en el número y fecha de expedición del aludido.

TERCERO: Los peticionarios reingresan el trámite, corrigiendo la observación señalada en el numeral segundo. Sin embargo, para esta oportunidad omiten indicar la forma o los votos emitidos para la aprobación del acta, tal como lo establecieron inicialmente, lo cual resulta un incumplimiento a lo preceptuado en el numeral 2.2.2.2 de la Circular Externa 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria Y Comercio, el cual dispone: *"Adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace".* (Subrayado fuera de texto original)

En consonancia, el artículo 189 del código de comercio dispuso que: *"Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso."* (Subrayado fuera de texto original)

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Neiva:

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver de plano (Negar) la solicitud de registro del Acta No. 01 del 11 de septiembre de 2019 de la Asamblea Ordinaria de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE LA (S) VEREDAS (S) LA PARADA EL PROGRESO BEJUCAL Y GUEIMARAL DEL MUNICIPIO BARAYA Y TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA, por medio de la cual solicitan la inscripción de la designa junta directiva y representantes legales

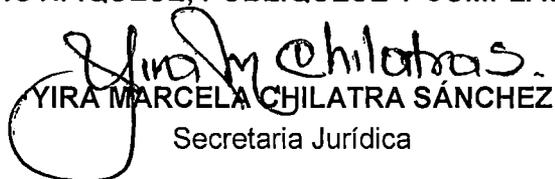
SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en el término de diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del CPACA.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. al señor JOSE ALFONSO YANGUMA CUTIVA, en calidad de Representante legal o y a la señora MARIA AIDEE CHARRY HERNANDEZ, en calidad de peticionaria del registro.

CUARTO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

QUINTO: Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, podrá solicitar ante esta entidad la devolución del dinero pagado por concepto de derechos camerales en el Recibo de Caja No. S000531150 - S000531157 del 21 de Marzo de 2019, identificado con el código de barras 512222 - 512217 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

